

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSIÓN: 1 PÁG.: 1 de 13

CONTRATO

FECHA: 13/11/2009

CONTRATO No. 0 0 4 E

18 FEB 2015 FECHA:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO DE REPUESTO DE TODO LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO QUE SE ENCUENTRAN EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS SEDES CAMPUS, PARQUE LA VALLENATA, BELLAS ARTES Y HURTADO.

CONTRATISTA: SVS AIRES Y REPUESTOS S.A.S.

\$ 176.953.900.oo VALOR:

Entre los suscritos a saber: LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410 expedida en Chiriguaná (Cesar), en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, quien para todos efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra VICTOR EDUARDO DEL PORTILLO PARDO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.065.567.058, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa SyS AIRES Y REPUESTOS S.A.S., identificada con NIT No. 900.490.736-8, con Matricula No. 00103019 del 31 de Octubre de 2011, quien para los efectos legales de este documento se llamará el CONTRATISTA, hemos presente CONTRATO, teniendo en cuenta que: 1) Que la convenido celebrar UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en aras de garantizar la normalidad académico administrativa en cada una de las áreas que conforman la institución requiere la prestación de los servicios de mantenimiento Preventivo y correctivo de todos los equipos de Aire acondicionado que se encuentran en cada dependencia de las Sede Campus, Parque la Vallenata, Sede Bellas Artes y Sede Hurtado de la Universidad Popular del Cesar, como quiera que si la ayuda y el aporte de los equipos de aire acondicionados en cada una de las dependencias de la institución sería imposible realizar labor alguna, ya que la fuerte sofocación impediría la realización de las mismas; 2) Que dentro del Jpresupuesto de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR para la actual vigencia, se





CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 2 de 13

CONTRATO 004 5

FECHA: 13/11/2009

encuentra el rubro correspondiente a MATERIALES Y SUMINISTROS - NACIÓN y MANTENIMIENTO - PROPIOS; 3) Que mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 011 del 06 de Enero del 2015, se requirió la prestación del servicio de mantenimiento Preventivo y correctivo de todos los equipos de Aire acondicionado que se encuentran en cada dependencia de las Sede Campus, Parque la Vallenata, Sede Bellas Artes y Sede Hurtado de la Universidad Popular del Cesar; 4) Que el RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, mediante Invitación a Cotizar de Fecha 19 de Enero del 2015, invitó a tres (3) empresas que se encuentran registradas en la Coordinación de Cuentas de la Universidad Popular del Cesar; 5) Que según Planillas de Recibo de Propuestas de Fecha 27 de Enero del 2015, se recibieron propuestas de las empresas SyS AIRES Y REPUESTOS S.A.S. y AIRES UPAR LTDA.; 6) Que el Rector de la Universidad mediante Resolución Rectoral No. 030 de fecha 23 de Enero del 2015, declaró desierto el proceso contractual por presentarse menos propuesta de las que se requerían para poder evaluar; 7) Que el RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, mediante Invitación a Cotizar de Fecha 27 de Enero del 2015, invitó a tres (3) empresas que se encuentran registradas en la Coordinación de Cuentas de la Universidad Popular del Cesar; 8) Que según Planillas de Recibo de Propuestas de Fecha 27 de Enero del 2015, se recibieron propuestas de las empresas SyS AIRES Y REPUESTOS S.A.S., AIRES UPAR LTDA. Y ROSA ELENA ZALABATA ARCHILA - THERMO CARIBE SOLUCIONES INDUSTRIALES; 9) Que mediante Oficio RECT. 100-03-07-037-2015 de fecha 30 de Enero de 2015, el Asesor de Rectoría de la Universidad envió a la Oficina, Jurídica las propuestas presentadas por SyS AIRES Y REPUESTOS S.A.S., AIRES UPAR LTDA. Y ROSA ELENA ZALABATA ARCHILA - THERMO CARIBÉ SOLUCIONES INDUSTRIALES, con el fin de que se realizara la Evaluación Jurídica y verificación de los requisitos legales; 10) Que mediante Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de fecha 27 de Enero de 2015, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que la propuesta presentada por "AIRES UPAR LTDA."; no presentó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Empresa, ni el Certificado de Inscripción en el Registro de Proponentes -"RUP" - NO SUBSANABLE, por lo que NO CUMPLE JURÍDICAMENTE; la presentada por "ROSA ELENA ZALABATA ARCHILA - THERMO CARIBE SOLUCIONES INDUSTRIALES"; el Certificado de cumplimiento de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales., ni el Certificado de Inscripción en el Registro de Proponentes - "RUP", ni la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta - NO SUBSANABLE, por lo que NO CUMPLE JURÍDICAMENTE; y la propuesta presentada por la SyS AIRES Y REPUESTOS S.A.S.; Cumple con los requisitos legales exigidos en la invitación a Cotizar, por lo que CUMPLEN JURÍDICAMENTE: 11) Que realizada la Evaluación Financiera de las propuestas, La Coordinación Grupo Gestión Contable, con up concluyó que la propuestas presentada por la SyS AIRES Y REPUESTOS S.A.S. cumple



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 3 de 13

FECHA: 13/11/2009

CONTRATO 0 0 4

financieramente, y sobre las ofertas de AIRES UPAR LTDA." y ""ROSA ELENA ZALABATA ARCHILA - THERMO CARIBE SOLUCIONES INDUSTRIALES", no se emitió concepto financiero, ya que fueron evaluadas como NO CUMPLEN JURÍDICAMENTE; 12) Que una vez realizada la Evaluación Técnica por el Coordinador del Grupo de Gestión Compra y Mantenimiento de la Universidad Popular del Cesar, concluyó que las propuestas presentada por "SyS AIRES Y REPUESTOS S.A.S", cumplen con las condiciones Técnico-Económicas asignándole CIEN (100) puntos; 13) Que el Rector de la Universidad mediante Resolución Rectoral No. 0218 de fecha 03 de Febrero del 2015, adjudicó a la propuesta a la "SyS AIRES Y REPUESTOS S.A.S"; 14) Que el Asesor de Rectoría, por instrucciones del señor Rector solicitó a la Oficina Jurídica proyectar la minuta del CONTRATO con la firma "SyS AIRES Y REPUESTOS S.A.S". Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por el presente CONTRATO el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a prestarle los de mantenimiento Preventivo y correctivo de todos los equipos de Aire acondicionado que se encuentran en cada dependencia de las Sede Campus, Parque la Vallenata, Sede Bellas Artes y Sede Hurtado de la Universidad Popular del Cesar. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- Los servicios de mantenimiento Preventivo y correctivo de todos los equipos de Aire acondicionado de las diferentes Sedes de la Universidad Popular del Cesar, tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

	DIFERENTES SEDES DE LA UNIVI SEDE SA	DANAC			
ITEM	DESCRIPCION SEDE SA	UNID.	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL
1	AIRES TIPO CENTRALES Y MINISPLIT TIPO PISO TECHO Y DE VENTANA	TNL	945	12.500	11.812.500
	THIS TECHO THE VENTANA	William Commission	Harryton, 1 CO	SUBTOTAL	11.812.500
	SEDE HU	IRTADO			
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL
2	AIRES TIPO CENTRALES , MINISPLIT Y DE VENTANA Y TIPO PISO TECHO	TNL	320	12.500	4.000.000
	VENTARIA I III O FIGO 12 ORIO	13 14 1		SUBTOTAL	4.000.000
	BELLAS	ARTES			
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL
3	AIRES TIPO CENTRALES, MINISPLIT Y DE VENTANAS.	TNL	50	12.500	625.000
		V.,		SUBTOTAL	625.000
	PARQUE LA	VALLENATA			
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL
4	AIRES TIPO MINISPLIT PISO TECHO	TNL	10	12.500	125.000
1.40.00.00.00		TOWN STATE OF THE SECOND	and the contract of	SUBTOTAL	125.000
	SUBTOTAL UN (1) MANTENIMIENTO EN LA CUAT	TRO (4) SEDES	1280	12.500	16.562.50
IVA 16%					2,650,000
4,1	SUBTOTAL UN (1) MANTENIMI	ENTO EN LA CU	ATRO (4) SED	ES INCLUIDO IVA	19,212,50
77	SUBTOTAL CINCO (5) MANTENIM				96,062,50



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 4 de 13

FECHA: 13/11/2009

1) .- PRINCIPALES ACTIVIDADES CONTRATADAS: Este servicio de mantenimiento preventivo y correctivo consiste en inspecciones periódicas a los equipos y registro de su vida útil mediante tarjetas de control y reparaciones de los mismos en los cuales se registraran sus mantenimientos preventivos así: 1) Limpieza general de los equipos; 2) Lubricación de motores y rodamientos; 3) Ajustes y limpieza de tableros electrónicos; 4) Lecturas de temperaturas de ambiente condensación y retorno; 5) Toma de lecturas de consumo a motores y comprensores; 6) Revisión electromecánica de operación; y 7) Lavado de serpentines. 2) .- VALORES AGREGADOS: La empresa deberá, sin ningún costo adicional y durante el tiempo de ejecución del CONTRATO de Lunes a Viernes de 6:00 a.m. a 10:00p.m. y los sábados de 6 a.m a 2:00 p.m., enviar a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR un ayudante adicional al solicitado en la carta invitación a cotizar, con el fin de atender las diferentes necesidades y emergencias que se puedan presentar con respecto al funcionamiento de cada uno de los equipos de aire acondicionado. Durante el tiempo de

CONTRATO 004

ejecución se les brindara al técnico y sus ayudantes de manera permanente capacitación sobre trabajo en altura, el uso de los equipos de protección personal, las posturas correctas del cuerpo para que puedan evitar problemas lumbares. Además colocará a disposición del técnico y sus ayudantes y a la UNIVERSIDAD, las siguientes herramientas: 1) Dos (2) escaleras de diferentes tamaños; 2) Una (1) hidrolavadora; 3) Un (1) equipo de soldadura de oxigentilenico con tanque; 4) Una (1) bomba de hacer vacio; 5) Un (1) juego de manómetro; 6) Un (1) juego de corta tubo; 7) Un (1) juego de llaves de diferentes tamaños; 8) Un (1) juego de pinzas de diferentes tamaños; 9) Una (1) pinza voltiamperimetrica. 3) .- PERIODOS DE

EJECUCIÓN: Los periodos en los cuales se prestaran dichos servicios según fecha de la invitación a cotizar serían los siguientes: 1) Del 19 de Marzo al 18 de Abril y del 19 de Abril al 18 de Mayo de 2015; 2) Del 19 de Mayo al 18 de Junio y del 19 de Junio al 18 de Julio de 2015; 3) Del 19 de Julio al 18 de Agosto y del 19 de Agosto al 18 de Septiembre de 2015; 4) Del 19 de Septiembre al 18 de Octubre y del 19 de Octubre al 18 de Noviembre de

2015; y 5) Del 19 de Noviembre al 18 de Diciembre y del 19 de Diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016. Si se presenta cambio de estos periodos por parte de la universidad aceptaremos dichos cambios.

COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN DE SERVICIOS, COMPRA Y MANTENIMIENTO SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR				
TEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 5 MF	20	5,500	110,000
2	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 7MF	20	5,900	118,000
3	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 10MF	20	6,700	134,000
4	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 35MF	30	13,000	390,000
5	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 45MF	30	14,900	447,000
6	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 50MF	30	16,400	492,00
7	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 55MF	45	16,400	738,00





CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 5 de 13

CONTRATO 004 :

FECHA: 13/11/2009

TOTAL			80.891,400	
	VA VA			11,157,434
26	TARJETAS ELECTRONICAS PARA CONTROLES UNIVERSALES		L ANTES DE IVA	69,733,966
25	TRANSFORMADORES DE 220V a 24V RELAY	8 8	35,000	280.000
24	PINPINAS REFRIGERANTES FREON 22	25	340,000 22,500	180,00
23	MOTORES PARA MANEJADORAS MEDIDAS VARIAS	20	220,000	8,500,00
22	MOTORES PARA CONDENSADORAS DE 3/4	8	274,500	2,196,00 4,400,00
21	MOTORES PARA CONDENSADORAS DE 1/4	8	195,000	1,560,00
20	MOTORES PARA CONDENSADORAS DE 1/3	8	215,000	1,720,00
19	MOTORES PARA CONDENSADORAS DE 1/2	8	230,000	1,840,00
18	FILTRO SECADORES DE 7/8 de Succión	8	100,000	800,000
17	FILTRO SECADORES DE 5/8	8	60,000	480,00
16	FILTRO SECADORES DE 3/8	8	32,700	261,60
15	CONTACTORES BIPOLARES CON BOVINA DE 24V 30A DE 220 A 24	8	28,000	224,00
14	COMPRESORES DE 5 TON	25	1,350,000	33,750,000
13	COMPRESORES 4 TON	3	1,250,000	3,750,000
12	COMPRESORES DE 3 TON	12	1,050,000	12,600,000
11	COMPRESORES DE 2 TON	10	419,000	4,190,000
10	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 80MF	28	27,100	758,80
9	CAPACITORES DE ARRANQUE DE 70MF	27	18,500	499,500
8	CITORES DE ARRANQUE DE 60MF	27	17,500	472,500

RESUMEN DE LA PROPUESTA	uni di Cara da Albanda	
VALOR TOTAL PROPUESTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO		96,062,500
		80,891,400
VALOR TOTAL PROPUESTA DE SUMINISTRO DE REPUESTO	VALOR TOTAL	176,953,900

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es por la suma CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$176.953.900) moneda corriente incluido el IVA; de los cuales, corresponde al Rubro No. 2010210 de MATERIALES Y SUMINISTRO- NACIÓN, el valor de OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$80.891.400), y al Rubro No. 2020120 de MANTENIMIENTO - PROPIOS el valor de noventa y SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$96,062,500). CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.- La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del CONTRATO en moneda nacional de la siguiente manera: a) Se entregara al CONTRATISTA en calidad de anticipo el cincuenta (50%) por ciento del valor del CONTRATO, es decir la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$88.476.950), dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación de la pólizas por parte de la Oficina Jurídica. Valor que no podrá destinarse a fines distintos a lo relacionado en el objeto del CONTRATO, para lo cual deberá presentar previamente y para visto bueno al interventor designado por la UNIVERSIDAD una relación detallada de los gastos en que se invertirá el anticipo. b) El otro cincuenta (50%) por ciento, es decir la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$88.476.950), en pagos mensuales, de

		CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01	
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	VERSION: 1	
	0.04	PÅG.: 6 de 13	
_	CONTRATO 004:	FECHA: 13/11/2009	

acuerdo con la frecuencia de los mantenimientos. Estos pagos se harán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original, informe de labores con visto bueno del interventor, y entrega de la constancia de cumplimiento de las obligaciones y recibo a satisfacción por parte del interventor del CONTRATO, sin que el monto total de los servicios exceda la cuantía total del CONTRATO. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA autoriza expresamente a la UNIVERSIDAD para descontar del pago de sus servicios prestados, las sumas de dinero que se causen por la pérdida de bienes de la UNIVERSIDAD en razón de la negligente o indebida prestación del servicio. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución del presente CONTRATO será de diez (10) meses, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. PARÁGRAFO: En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el CONTRATISTA se obliga a: 1) Cumplir con el objeto del CONTRATO conforme a las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; 2) Designar un supervisor que conozca la totalidad del CONTRATO para efectuar una correcta ejecución; 3) Ofrecer un plan de mantenimiento que permita mantener en buen estado de los aires de la UNIVERSIDAD y garantizar el suministro los repuestos que se requieran en dichos mantenimiento; 4) Presentar a la iniciación del CONTRATO y al interventor del mismo, un listado del personal que va a realizar los mantenimientos con la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensión); 5) Coordinar con el interventor una reunión de inducción a su personal; 6) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO los interventores hagan al CONTRATISTA al entrar en ejecución el mismo; 7) Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del CONTRATO; 8) Dar una adecuada protección a los intereses patrimoniales y bienes de la UNIVERSIDAD, así como de





CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 7 de 13

FECHA: 13/11/2009

CONTRATO 004 %

aquellos de los cuales sea igualmente responsable; 9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 10) Suscribir el acta de inicio; 11) Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO; 12) Cumplir con el pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores vinculados por el CONTRATISTA para la prestación del servicio de mantenimiento, con los que la UNIVERSIDAD no adquiere ningún vínculo laboral; 13) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durarte la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación; 14) Acatar las normas administrativas de la Institución; 15) Realizar los recorridos y revistas de control y supervisión a cada sitio donde se realicen los mantenimientos, dejando constancia por escrito; 16) Responder por la pérdida o deterioro no imputable al uso normal de los bienes entregados para el cumplimiento de la labor contratada; 17) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse; 18) Cumplir con los periodos de prestación del servicio establecidos por la UNIVERSIDAD; 19) Informar mensualmente al Interventor del CONTRATO sobre la distribución del personal con sus respectivos nombres e informar con la debida anticipación, sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo en la ejecución del CONTRATO; 20) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la UNIVERSIDAD y autoridades competentes; 21) Que su personal guarde discreción, respeto y cordialidad para con las diferentes personas beneficiarias de sus servicios; 22) Tener personal disponible debidamente capacitado e instruido sobre los reglamentos de la UNIVERSIDAD, para reemplazar en forma inmediata a los operarios que por cualquier circunstancia no se presenten a realizar la labor de mantenimiento contratada; 23) Carnetizar todo su personal por la empresa, asumir los costos de esta actividad. El carnet debe portarse siempre en un lugar visible arriba de la cintura; 24) Permitir al interventor, realizar las revisiones e inspecciones al personal, equipo y demás elementos que se utilicen en la ejecución del CONTRATO. 25) Instruir al personal en la acciones a seguir en caso de presentarse algún accidente de trabajo y enfermedad general; 26) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo, aplicando la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado; 27) El CONTRATISTA será el único responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y demás obligaciones inherentes a la relación laboral con su personal. La UNIVERSIDAD por lo tanto no contrae vínculo laboral alguno con el personal del CONTRATISTA; 28) Legalizar el CONTRATO dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo; 29) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSION: 1

PÁG.: 8 de 13

CONTRATO 0 4 4

FECHA: 13/11/2009

En virtud del presente CONTRATO la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Verificar que el objeto del CONTRATO se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2) Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA; 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación; 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; 6) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley, 8) Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. 9) Verificar la facturación presentada por el CONTRATISTA; 10) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación del CONTRATO; 11) Las demás que acuerden las partes previamente. CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.- El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la Excepcional de Caducidad UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Artículo 1 de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. CLAUSULA NÓVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.-El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015010017 del 08 de Enero del 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIAS.- El CONTRATISTA se obliga para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONTRATO, constituya a favor de la UNIVERSIDAD, unas garantías expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo 006 del 26 de febrero de 1999 (Régimen Contractual de la Universidad) las siguientes garantías: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por una un cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 9 de 13

CONTRATO 004 1

FECHA: 13/11/2009

igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la UNIVERSIDAD, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Por un valor igual al cien (100%) por ciento del valor total del ANTICIPO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, c) CALIDAD DEL SUMINISTRO: Por una cuantía equivalente al TREINTA Y CINCO (35%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción por parte del interventor; d) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del CONTRATO, con vigencia igual al plazo del CONTRATO y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por EL CONTRATISTA. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Interventora y control de ejecución de este CONTRATO será efectuará directamente por el Coordinador Grupo de Gestión de Servicios Compra y Mantenimiento de la UNIVERSIDAD, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: 1) Vigilar el cumplimiento del CONTRATO; 2) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto del CONTRATO; 3) Previamente a la suscripción del Acta de Inicio para la ejecución del CONTRATO requerir, recibir y verificar la siguiente documentación: a) Copia de las hojas de vida de los operarios, donde se indique el nivel de su preparación y demás soportes; b) Copia de las planillas donde consta el pago o afiliación del personal a EPS, Fondo de Pensiones, ARP, y copia del documento que demuestre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, si a ello hubiere lugar; 4) Resolver las dudas que tenga el CONTRATISTA; 5) Ejercer los mecanismos necesarios para el control a la calidad del servicio ofrecido y presentar debidamente motivadas las observaciones que considere pertinentes al CONTRATISTA quien deberá tomar todas las medidas tendientes a mejor la prestación; 6) Levantar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio; 7) Llevar un control y archivo de las constancias de visitas y recorridos que el CONTRATISTA realice a través de sus supervisores conforme al CONTRATO; 8) Presentar las observaciones que juzgue conveniente; 9) Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al V) CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual; 10) Recibir al considerar que





CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 10 de 13

CONTRATO 0 4 t

FECHA: 13/11/2009

cumple con el objeto contratado, los informes presentados por el CONTRATISTA; 11) Solicitarle al CONTRATISTA fotocopias de las nóminas del pago de sueldo de sus trabajadores debidamente firmada, antes de expedirle al CONTRATISTA la certificación por el cumplimiento del objeto del CONTRATO; 12) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos; 13) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; 14) Proyectar, el Acta de Liquidación del CONTRATO. CLAUSULA DECÍMA SEGUNDA: MULTAS.- En caso que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente CONTRATO, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA OCTAVA del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente CONTRATO por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por





CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 11 de 13

FECHA: 13/11/2009

004 CONTRATO

escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - EL CONTRATISTA bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad establecidas en la Ley. CLAUSULA VIGÉSIMA: inhabilidad e LIQUIDACIÓN Del CONTRATO.- El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar PARÁGRAFO: En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.- Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de





CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 12 de 13 004

FECHA: 13/11/2009

recurso de reposición. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.- Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia, Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimento del presente CONTRATO, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en s este sentido le corresponda. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la UNIVERSIDAD no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la UNIVERSIDAD o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la UNIVERSIDAD, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.- El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del CONTRATO y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el CONTRATO y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del CONTRATO en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución del CONTRATO; en este evento, se ordenara la liquidación del CONTRATO y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL: La





CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 13 de 13

FECHA: 13/11/2009

004 CONTRATO

UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del CONTRATO en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del CONTRATO. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. PARÁGRAFO PRIMERO: La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones expresados en el presente CONTRATO, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del CONTRATO deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el CONTRATO. Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del interventor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el CONTRATO. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para los efectos de este CONTRATO las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como PERFECCIONAMIENTO TRIGÉSIMA: CLAUSULA contractual. EJECUCION.- El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

HERNANDEZ MIELĖS **JESUALDO** La Universidad

Victor educado delPOTTIO VICTOR EDUARDO DEL PORTILLO PARDO Representante Legal

PROYECTÓ: OFICINA JURÍDICA



RECTORÍA

Juntos Hacemos Más Por la Universidad?

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD

18 FFR 2015

No. DE CONTRATO

0.04 def 1 8 FEB 2015

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT.

: 011 del 06/01/2015

NECESIDAD Y CONVENIENCIA

: COORDINACIÓN GRUPO DE GESTIÓN SERVICIO COMPRA Y MANTENIMIENTO

No. DE DISPONIBILIDAD

: 2015010017 del 08/01/2015

	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	VALOR
PREVENTIN REPUESTO ACONDICIO DE LAS I PARQUE LA	ÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VO Y CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO DE DE TODO LOS EQUIPOS DE AIRE DNADO QUE SE ENCUENTRAN EN CADA UNA DEPENDENCIAS DE LAS SEDES CAMPUS, A VALLENATA, BELLAS ARTES Y HURTADO.	
TERCERO	Sys Aires y repuestos s.a.s.	
CONIT	900.490.736-8	
VALOR	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE	\$176.953.900

Atentamente.

50/6

Rector

HERNANDEZ MIELES



REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2015010234

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA

CODIGO EQUIV.

NOMBRE

DISPONIBILIDAD N

2112010210

2010210

MATERIALES Y SUMINISTROS NACION

2015010017

LA SUMA DE \$ 80,891,400.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.011 VAD - SERVICIO DE MANTENIMIENTO

PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE

NUMERO: Cont No.004

A NOMBRE DE: SYS AIRES Y RESPUESTO S A S

C.C. O NIT: 900490736

OBJETO Contrato No.004 del 18 de febrero de 2015, Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y cuministro de repuestos de todos los equipos de aires acondicionados que se encuentran en cada una de las dependencias de las sedes campus, parque la vallenata, bellas artes y hurtado.

Se expide en VALLEDUPAR a los 18 dias del mes de Febrero de 2015

COORDINADOR DE EJECUÇION PRESUPUESTAL



REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2015010234

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA

CODIGO EQUIV.

NOMBRE

DISPONIBILIDAD N

2212020120

2020120

MANTENIMIENTO PROPIOS

2015010017

LA SUMA DE \$ 96,446,750.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.011 VAD - SERVICIO DE MANTENIMIENTO

PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE

NUMERO: Cont No.004

A NOMBRE DE: SYS AIRES Y RESPUESTO S A S

C.C. O NIT: 900490736

OBJETO Contrato No.004 del 18 de febrero de 2015, Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y cuministro de repuestos de todos los equipos de aires acondicionados que se encuentran en cada una de las dependencias de las sedes campus, parque la vallenata, bellas artes y hurtado.

Se expide en VALLEDUPAR a los 18 dias del mes de Febrero de 2015

COORDINADOR DE EVECUCION PRESUPUESTAL

Nota: El valor del presente Registro incluye la suma de \$ 384.250 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003.